

ANEXO 160331-31

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICA O SINDICO PROCURADOR, Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO DE SUS LISTAS MUNICIPALES DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE ONCE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.-----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 31 de marzo de 2016.-----

---VISTO para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de la lista municipal de Regidurías por el principio de representación proporcional de Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Morena en el proceso electoral ordinario 2015-2016; y -----

-----**RESULTANDO**-----

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral -----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.-----

---III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral,

designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEES/CG/003/15, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, ésta conformada por la Consejera Electoral Maestra Maribel García Molina, como titular, y los Consejeros Electorales Licenciada Xochilt Amalia López Ulloa y Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como integrantes de la Comisión.-----

---VIII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía.-----

---IX. Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 27 de octubre de 2015 y su publicación en el Periódico Oficial el día 28 del mismo mes y año, inició formalmente el proceso electoral 2015-2016, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---X. En sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG/014/15, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2015-2016.-----

---XI. En la cuarta sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 18 de diciembre de 2015, se aprobó el acuerdo IEES/CG040/15 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular.-----

---XII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su segunda sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG1082/2015, emitió los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes.-----

---XIII. El Partido Morena, por conducto de su representante, presentó en tiempo y forma, solicitud de registro de planillas y listas que postulara MORENA en los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa; y:-----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. -----

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley. -----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---6.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---7.- De conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales. -----

---8.- Con fecha 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG411/2015 por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de ese Instituto, demarcación que se definió de la siguiente manera:

DISTRITO	MUNICIPIOS	SECCIONES	CABECERAS
1	Choix y El Fuerte	247	El Fuerte
2	Ahome	109	Los Mochis
3	Ahome	151	Los Mochis
4	Ahome y Guasave	160	Los Mochis
5	Ahome	87	Los Mochis
6	Sinaloa y Guasave	228	Sinaloa de Leyva
7	Guasave	180	Guasave
8	Guasave	167	Guasave
9	Angostura y Salvador Alvarado	255	Guamúchil
10	Badiraguato, Mocorito y Navolato	243	Mocorito
11	Navolato	127	Navolato
12	Culiacán	66	Culiacán de Rosales
13	Culiacán	161	Culiacán de Rosales
14	Culiacán	270	Culiacán de Rosales
15	Culiacán	78	Culiacán de Rosales
16	Culiacán	55	Culiacán de Rosales
17	Culiacán	155	Culiacán de Rosales
18	Culiacán	179	Culiacán de Rosales
19	Culiacán, Cosalá, Elota y San Ignacio	187	La Cruz
20	Mazatlán	94	Mazatlán
21	Mazatlán	76	Mazatlán
22	Mazatlán	189	Mazatlán
23	Mazatlán y Concordia	188	Mazatlán
24	Rosario y Escuinapa	152	El Rosario

---9.- De lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, misma que se precisó en el considerando anterior, se concluye que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario tienen un solo Distrito Electoral, y en consecuencia, se actualiza la disposición contenida en el precepto legal antes citado, y por tanto, corresponderá a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia, hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo,

vigilancia y calificación del proceso electoral tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes.-----

---10.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las y los ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.-----

---11.- En el título sexto, capítulo V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, del procedimiento para el registro de candidatos, se establecen los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de candidaturas de los distintos cargos, los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro, así como el procedimiento para su revisión y aprobación, en su caso.-----

---12.- Que como ya quedó asentado en el resultando número X del presente acuerdo, el Consejo General de este Instituto, aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2015-2016, en el que se determinó el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.-----

---13.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 fracciones IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 42 y 54 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular, se estableció como plazo para solicitar el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de las listas municipales de las Regidurías por el principio de representación proporcional, del 12 al 21 de marzo del presente año.-----

---14.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron difundidos en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, en los estrados y la página electrónica oficial de este Instituto, así como en los estrados de todos y cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.-----

---15.- Todos y cada uno de los partidos políticos nacionales con registro obtuvieron su acreditación para participar en el proceso electoral local en curso, en los términos del artículo 36 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, mediante acuerdos tomados por el Consejo General de este Instituto, en su primera sesión ordinaria de fecha nueve de septiembre de 2015, en los términos siguientes:

Número de Acuerdo	Partido Político
IEES/CG019/2015	Partido Nueva Alianza
IEES/CG020/2015	Partido Movimiento Ciudadano
IEES/CG021/2015	Partido de la Revolución Democrática
IEES/CG022/2015	Partido Acción Nacional
IEES/CG023/2015	Partido Encuentro Social
IEES/CG024/2015	Partido Revolucionario Institucional

IEES/CG025/2015	Partido Morena
IEES/CG026/2015	Partido Verde Ecologista de México

En el caso del Partido del Trabajo, se le tuvo por acreditado mediante acuerdo IEES/CG031/15, tomado en la segunda sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2015, en tanto que el Partido Sinaloense se le tiene por reconocido su derecho como partido político estatal para participar en este proceso electoral local. -----

---16.- El Partido Morena, por conducto de su representante acreditado, presentó las solicitudes de registro de candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como la lista municipal de las Regidurías por el principio de representación proporcional, en tiempo y forma, solo para once Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, dentro del plazo previsto por la ley.-----

---17.- Conforme a lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 8 y 9 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente; y,
- VI. Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, y;
- d) Constancia de residencia de la o el candidato, en su caso.

---18.- En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
- III. Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;

- IV. No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- V. No ser ministro de culto;
- VI. No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VII. No ser Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VIII. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- IX. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

---19.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en concordancia con el artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:

- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
- II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

---20.- Este órgano electoral, procedió a la revisión de la documentación presentada por el Partido Morena, así como en lo particular, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, respecto a las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos. De dicha revisión se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos, acompañan los documentos, y cumplen con los requisitos a que se hace referencia en los dos considerandos que anteceden; así mismo, que se observara en dichas solicitudes de registro que se cumpliera, como ya se mencionó, con las condiciones de elegibilidad y con la aplicación de los criterios y porcentajes que en materia de paridad de género establece el artículo 33 fracción VII de la Ley de la materia. En aquellos casos en que se detectó la omisión de un requisito, se procedió a requerir al mencionado partido político mediante oficio número IEES/0419/2016 para efectos de que subsanara las omisiones detectadas, o

en su caso, sustituyera la candidatura correspondiente, requerimiento que fue subsanado o atendido en todos los casos que se le requirió. -----

---21.-Por otra parte, es claro que debe desecharse de plano las solicitudes de registro que realiza el representante del Partido Morena, respecto a las candidaturas correspondientes a los Ayuntamientos de Navolato, Badiraguato, Guasave, Mocorito, Sinaloa, Choix y El Fuerte, toda vez que la misma fue presentada el día 28 de marzo de 2016, es decir, ya vencido el plazo que contempla el artículo 188 fracción IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, mismo que dispone que el plazo para recibir las solicitudes de registro de las planillas y listas de candidaturas a Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional es del día 12 al 21 de marzo del año de la elección, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 191, párrafo tercero de la ley antes citada, al tratarse en el caso concreto de solicitudes y documentación fuera del plazo de registro, deberá desecharse de plano, y por lo tanto, resulta improcedente su petición. -----

---22.- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:

- I. Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, once Regidurías de mayoría relativa y siete Regidurías de representación proporcional;
- II. El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, ocho Regidurías de mayoría relativa y cinco Regidurías de representación proporcional; y,
- III. Choix, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Elota, San Ignacio y Concordia: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, seis Regidurías de mayoría relativa y cuatro Regidurías de representación proporcional.

---23.- Como consecuencia de lo expuesto con antelación, las solicitudes de registro presentadas por el Partido MORENA arrojan la siguiente integración:

**PARTIDO MORENA
PLANILLA AYUNTAMIENTOS**

MUNICIPIO: AHOME		
PRESIDENTE MUNICIPAL	LUCIO ANTONIO TARIN ESPINOZA	
SINDICO PROCURADOR	MERCEDES ISABEL BUSTAMANTE FELIX	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARIA GUADALUPE CORONADO ZUÑIGA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE

1	RUBEN MEDINA ANGULO	MANUEL MARIANO CECEÑA CEBALLOS
2	MARTHA DE JESUS OSUNA GARCIA	OBDULIA RITA VALDEZ RUBIO
3	CARLOS OCTAVIO LEYVA CASTRO	JUAN LUIS CHAVEZ COTA
4	ALBA NIDIA RUBIO LEYVA	BRENDA GISELA LEON ROMAN
5	JOSE VALENZUELA VALDEZ	GERARDO AMADO ALVAREZ
6	ROSALVA LEY GARCIA	MARIA DEL CARMEN CUADRAS MERCADO
7	MAURICIO ARANZUBIA ITURRIOS	RAUL ALEJANDRO RIVERA GOMEZ
8	MARIA DEL ROSARIO FIERRO SOTO	ISIS YAZARI OSORIO MARIÑO
9	MARCO ANTONIO LOBO MEJIA	JOSE DANIEL LUNA CASTAÑEDA
10	LAURA ARACELI VALENZUELA LEON	SHEILA ANABEL REYES TAPIA
11	JUAN RAMON TORRES NAVARRO	GREGORIO VALENCIA SANCHEZ

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1	RUBEN MEDINA ANGULO	MANUEL CECEÑA CEBALLOS
2	MARTHA DE JESUS OSUNA GARCIA	OBDULIA RITA VALDEZ RUBIO
3	CARLOS OCTAVIO LEYVA CASTRO	JUAN LUIS CHAVEZ COTA
4	CAROLINA MINELLY ARANZUBIA CHAVEZ	ALEJANDRA CECEÑA SANTOYA
5	JOAQUIN PAEZ ROIZ	DAGMAR CAMACHO BOJORQUEZ
6	RITA MARCELA MONTOYA VERDUGO	SANDRA CECEÑA VALDEZ
7	ANGEL EUGENIO GONZALEZ MALDONADO	PABLO MONTOYA TAPIA

MUNICIPIO: SALVADOR ALVARADO

PRESIDENTE MUNICIPAL	PATRICIA ISABEL LÓPEZ AGUILAR
SINDICO PROCURADOR	RALPH JOE SAGASTE ISLAS
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ERICK NOEL BAEZ CEBREROS

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	IRENE MONTOYA BOJORQUEZ	DULCE MARÍA MARTÍNEZ CASTRO
2	JUAN RAMON CAMPAS SOTO	ARMANDO CASTRO GUTIERREZ
3	MARISELA VALENZUELA LOPEZ	CECILIA MONTOYA MONTOYA
4	ATAULFO CERVANTES LEAL	HOMERO ACEVEZ FLORES
5	BRENDA YADIRA BOJORQUEZ QUIÑONEZ	ANGELES GUADALUPE BOJORQUEZ RIVAS
6	ALBANO ESPINOZA PINZON	GABRIEL JACOBO CAMPOS SOTO
7	BRENDA PAULINA AYÓN BOJORQUEZ	BERTHA ALICIA LÓPEZ BOJORQUEZ
8	ARNOLDO BAEZ VALENZUELA	RAFAEL SAGASTE HERNÁNDEZ

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	IRENE MONTOYA BOJORQUEZ	DULCE MARÍA MARTÍNEZ CASTRO
2	JUAN RAMON CAMPAS SOTO	ARMANDO CASTRO GUTIERREZ
3	MARISELA VALENZUELA LOPEZ	CECILIA MONTOYA MONTOYA
4	CONSTANTINO LEYVA GONZÁLEZ	WALTER ADRIAN BAEZ ESPINOZA
5	GLADIS CUADRAS LÓPEZ	REYNA CRISTINA LÓPEZ AGUILAR

MUNICIPIO: CULIACÁN		
PRESIDENTE MUNICIPAL		RICARDO ARNULFO MENDOZA SAUCEDA
SINDICO PROCURADOR		FRANCELIA ESPINOZA DE LOS MONTEROS VILLEGAS
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		FANI ESPERANZA ARMIENTA LÓPEZ
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	IRAN ZAZUETA LÓPEZ	NAYAR JOSUE CASTAÑEDA MARTÍNEZ
2	BERTHA VILLEGAS SÁNCHEZ	BLANCA MIREYA SANCHEZ CHAVEZ
3	CRISTIAN MARTIN LEÓN RÍOS	GEZIEL ZAZUETA LÓPEZ
4	AZAHALEA JAIR MANJARREZ RODRÍGUEZ	MIRNA JOSEFINA BARRÓN FLORES
5	FERNANDO GARCÍA RAMÍREZ	FERNANDO GARCÍA CAMPOS
6	CRIS MENDOZA OJEDA	YADIRA GUADALUPE MACHADO ACOSTA
7	GILBERTO QUIROZ VERDUGO	CARLOS DAVID DE JESÚS ABITIA LEY
8	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ ESCOBEDO	MARICRUZ MALDONADO ZAMUDIO
9	FERNANDO LÓPEZ SANTACRUZ	VICTORIANO REYES ROSAS
10	LEONOR DEL CARMEN MENA RODRIGUEZ	MARÍA DEL CARMEN GONZALEZ APOLINAR
11	OCTAVIO EVERADO GOMEZ LEÓN	MANUEL ALFONSO LOZANO ZAZUETA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	IRAN ZAZUETA LÓPEZ	NAYAR JOSUE CASTAÑEDA MARTÍNEZ
2	BERTHA VILLEGAS SÁNCHEZ	BLANCA MIREYA SANCHEZ CHAVEZ
3	CRISTIAN MARTIN LEÓN RÍOS	GEZIEL ZAZUETA LÓPEZ
4	SILVIA ZAVALA CORONADO	LUZ IRASEMA MORENO BELTRÁN
5	CARLOS ALONSO RAMÍREZ REYES	JAIME HUMBERTO GONZÁLEZ HIGUERA
6	ROSA MARÍA ZEVADA GONZÁLEZ	ANA MARÍA MALDONADO MEZA
7	OSCAR JAVIER BARAJAS CASTILLO	MOISES ANTONIO RIVERA PARRA

MUNICIPIO: ANGOSTURA		
----------------------	--	--

PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDY REBECA MONTOYA ARMENTA	
SINDICO PROCURADOR	EMILIO DOMINGUEZ CRESPO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ISIDRO MORALES RAMÍREZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MIRLA VIANEY SÁNCHEZ NAVARRETE	YESMERY ESMERALDA MONTOYA ARMENTA
2	RAMÓN PARRA LÓPEZ	EMILIO ZAVALA GARCIA
3	ARACELI ARMENTA BURGOS	SOCORRO SÁNCHEZ NAVARRETE
4	OCTAVIO CASTRO FLORES	REGINEL MONTOYA CASTRO
5	BLANCA OLIVIA CAZAREZ PAYAN	ZAIDA LORELY CASTRO CAMACHO
6	JESÚS HORACIO DUARTE ROMÁN	DAVID ARTURO MEJIA ARMENTA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MIRLA VIANEY SÁNCHEZ NAVARRETE	YESMERY ESMERALDA MONTOYA ARMENTA
2	RAMÓN PARRA LÓPEZ	EMILIO ZAVALA GARCÍA
3	ARACELI ARMENTA BURGOS	SOCORRO SÁNCHEZ NAVARRETE
4	ISABEL ANGULO PAYAN	MARCO ANTONIO GASTELUM GALVEZ

MUNICIPIO: ELOTA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ARMANDO RODRÍGUEZ VEGA	
SINDICO PROCURADOR	OLGA AVILENE RODRÍGUEZ ALARCÓN	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	AURELIA ONTIVEROS AYÓN	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ ALARCÓN	VÍCTOR MANUEL MILLÁN RODRÍGUEZ
2	GIZSEL GONZALEZ BELTRÁN	GRACIELA MOLINA VÁZQUEZ
3	JESÚS RODRÍGUEZ ALARCÓN	FELIPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
4	LILIANA GARCÍA JIMÓN	JULIETA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
5	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ BARRAZA	ISRAEL ARREDONDO MEZA
6	MIRIAM NAYELI VEGA CASTRO	ENEDINA LIZARRAGA ALARCÓN
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ ALARCÓN	VÍCTOR MANUEL MILLÁN RODRÍGUEZ
2	GIZSEL GONZÁLEZ BELTRÁN	GRACIELA MOLINA VÁZQUEZ
3	JESÚS RODRÍGUEZ ALARCÓN	FELIPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
4	NO REGISTRÓ	NO REGISTRÓ

MUNICIPIO: COSALÁ		
PRESIDENTE MUNICIPAL	YOLANDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	
SINDICO PROCURADOR	LIBORIO ARREDONDO MEDINA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JOSE HELIODORO SÁNCHEZ SAUCEDO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARISOL NAVARRO MEJIA	TANIA YARELI RODRÍGUEZ RAMIREZ
2	JOSÉ ARMANDO CASTAÑEDA RODRÍGUEZ	MANUEL DE JESÚS CAMPAÑA LIZARRAGA
3	MELVIS GUADALUPE FRANCO ONTIVEROS	SONIA GUADALUPE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
4	JESÚS CANDELARIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	JUAN MANUEL SÁNCHEZ CARRANZA
5	MARÍA GRISELDA NÚÑEZ CHAIDEZ	MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ESQUEDA
6	SALVADOR ROBLES MUÑOZ	LIBORIO ARREDONDO CORRALES
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARISOL NAVARRO MEJIA	TANIA YARELI RODRÍGUEZ RAMÍREZ
2	JOSÉ ARMANDO CASTAÑEDA RODRÍGUEZ	MANUEL DE JESÚS CAMPAÑA LIZARRAGA
3	MELVIS GUADALUPE FRANCO ONTIVEROS	SONIA GUADALUPE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
4	NO REGISTRÓ	NO REGISTRÓ

MUNICIPIO: SAN IGNACIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ANA ZORAIDA LOAIZA SANCHEZ	
SINDICO PROCURADOR	FAUSTINO OSUNA VALVERDE	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ULICES OSUNA GUZMAN	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	YASMIN CARRAZCO RAMOS	IRMA JOSELYN RODRIGUEZ BAÑUELOS
2	JOSE MANUEL OSUNA GUZMAN	JESUS ANDRES VALDEZ MILLAN
3	ANA BERTHA VARGAS NUÑEZ	PETRA ARANBULA SOTO
4	JESUS ALEJANDRO RIVERA ENRIQUEZ	DAVID ALONSO LIZARRAGA CAZAREZ
5	MARICELA LAMARQUE OSUNA	LILIA LORENA RIVERA ENRIQUEZ
6	EFRAIN PEREZ RAMOS	LORENZO PALACIOS JIMENEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	YASMIN CARRAZCO RAMOS	IRMA JOSELYN RODRIGUEZ BAÑUELOS
2	JOSE MANUEL OSUNA GUZMAN	JESUS ANDRES VALDEZ MILLAN
3	ANA BERTHA VARGAS NUÑEZ	PETRA ARAMBULA SOTO

4	NO REGISTRÓ	NO REGISTRÓ
---	-------------	-------------

MUNICIPIO: MAZATLÁN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	LUIS GUILLERMO BENITEZ TORRES	
SINDICO PROCURADOR	BRENDA DOLORES LERMA BAÑUELOS	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JULIETA LIZÁRRAGA GUTIERREZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSÉ ANTONIO CRESPO LÓPEZ	JESÚS ALBERTO FLORES VISCARRA
2	ALMA ROSA GARZÓN AGUILAR	LORENA DE LOURDES TAMAYO ALCARAZ
3	VICENTE CASTAÑEDA RAMOS	JORGE ROSETE RAMÍREZ
4	ANGELICA DE JESÚS RAMOS PLATA	SYLVIA LORENA LEY SOTO
5	JOSÉ NATIVIDAD UNZUETA GUTIÉRREZ	MARIO ABRAHAM GARCÍA TOVAR
6	CAROLINA LOAIZA OSUNA	MARÍA DEL CARMEN VICTORINO SÁNCHEZ
7	FRANCISCO JAVIER CRESPO SÁNCHEZ	ISMAEL VELARDE LÓPEZ
8	SELENE ELIZABETH VELARDE LÓPEZ	MARÍA MAGALY MONTES MILLER
9	JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ GARCÍA	JESÚS ALBERTO MUÑOZ MANCINAS
10	RAMONA AYALA CRUZ	FRANCISCA GRICELDA AMEZQUITA VEGA
11	MARCO ANTONIO PÉREZ URTUSUATEGUI	WALTER GLEEN CORRAL AMEZCUA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JOSÉ ANTONIO CRESPO LÓPEZ	JESÚS ALBERTO FLORES VISCARRA
2	ALMA ROSA GARZÓN AGUILAR	LORENA DE LOURDES TAMAYO ALCARAZ
3	VICENTE CASTAÑEDA RAMOS	JORGE ROSETE RAMÍREZ
4	GABRIELA PEÑA CHICO	MAYRA JEANNETTE GUZMAN GARATE
5	VICENTE VELAZQUEZ MACÍAS	GERMÁN VIVANCO FONSECA
6	MARÍA DE JESÚS VILLA ALCOCER	YOLANDA DEL ROCÍO OSUNA SÁNCHEZ
7	JESÚS ALBERTO LIZARRAGA	RAFAEL PABLO OROZCO

MUNICIPIO: CONCORDIA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ CARLOS PIÑA MENDOZA	
SINDICO PROCURADOR	ELIZABETH ORNELAS MONTAÑO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	GLORIA OFELIA GUTIERREZ VARGAS	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE

1	OSCAR ZAMUDIO PÉREZ	NABOR BELTRAN IBARGUEN
2	CARMEN ALICIA PIÑA SÁNCHEZ	CELIDA GALVAN RIVERO
3	SALVADOR ORTIZ GOMEZ	JOSÉ GUADALUPE LABRADOR VALDERRAMA
4	CARMEN ALICIA SÁNCHEZ ZAMUDIO	PAULA LABRADOR CABRERA
5	FRANCISCO RODRIGUEZ BAIZA	HUMBERTO FLORES RODRIGUEZ
6	SARA LIZETT BELTRÁN IBARGUEN	NANCY RAMONA LIZARRAGA TORRES
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	OSCAR ZAMUDIO PÉREZ	NABOR BELTRAN IBARGUEN
2	CARMEN ALICIA PIÑA SÁNCHEZ	CELIDA GALVÁN RIVERO
3	SALVADOR ORTIZ GOMEZ	JOSÉ GUADALUPE LABRADOR VALDERRAMA
4	NO REGISTRÓ	NO REGISTRÓ

MUNICIPIO: ROSARIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ROCIO MARGARITA HERNANDEZ TIRADO	
SINDICO PROCURADOR	JOSE HUMBERTO DURAN CAÑEDO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JOSE ASCENCION RENDON ALCARAZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIBEL LORA QUINTERO	MARIA DE JESUS MORALES LORA
2	ABEL RIVAS ALEMAN	ELEUTERIO GARCIA RIVERA
3	CYNTHIA DANIELA QUINTERO FLORES	PAULINA ISABEL DELGADILLO MARTINEZ
4	RODRIGO MISAEL LORA LERMA	HUMBERTO LORA LOPEZ
5	MIRNA LUZ LORA AGUILAR	MAYRA LILIANA LORA CASTILLO
6	JESUS ROBERTO RODRIGUEZ TORRES	VICTOR EDGARDO RENDON SANCHEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARIBEL LORA QUINTERO	MARIA DE JESUS MORALES LORA
2	ABEL RIVAS ALEMAN	ELEUTERIO GARCIA RIVERA
3	CYNTHIA DANIELA QUINTERO FLORES	PAULINA ISABEL DELGADILLO MARTINEZ
4	ANTONIO MARTINEZ ESTRADA	JOSE AURELIO HERNANDEZ TIRADO

MUNICIPIO: ESCUINAPA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JESÚS CORONADO MARCIAL	
SINDICO PROCURADOR	MARÍA ALICIA OSUNA BLAS	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	FRECIA ARELI SALCIDO FAUSTO	

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GONZALO LÓPEZ ESTRADA	JOSÉ CRUZ GOMEZ GARCÍA
2	MARIEL NATALIE IBARRA ROJAS	DIANA MITCHEL IBARRA TIZNADO
3	SERGIO OMAHAR BARRON REYES	EMMANUEL BETANCOURT BARRON
4	XOCHITL PAOLA IBARRA CORONA	LIDIA KARINA LÓPEZ DOMINGUEZ
5	CESAR FERNANDO IBARRA CORONA	SANTIAGO LORA PADILLA
6	MARÍA ANGELICA PALOMARES BARAJAS	JULIA DEL CARMEN CÁRDENAS BERNAL
7	VÍCTOR MANUEL OSUNA ARENAS	ARTURO CASTAÑEDA DE LA CRUZ
8	ELVIRA GUADALUPE MILLAN	FLORENTINA GOMEZ CAVANILLAS
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	GONZALO LÓPEZ ESTRADA	JOSÉ CRUZ GOMEZ GARCÍA
2	MARIEL NATALIE IBARRA ROJAS	DIANA MITCHEL IBARRA TIZNADO
3	SERGIO OMAHAR BARRON REYES	EMMANUEL BETANCOURT BARRON
4	MARÍA GUADALUPE GUZMÁN PATIÑO	FLORENTINA GÓMEZ CAVANILLAS
5	ISMAEL GALLARDO ZAMBRANO	DANIEL GUZMÁN MORENO

---24 .- El artículo 31 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, garantizando la paridad de género en las candidaturas a cargos públicos que postulen en los términos de ley. -----

Por otra parte, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen como principios rectores de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

En ese sentido, en estricto apego al principio de paridad de género por el cual debe regirse la actuación de este órgano electoral, corresponde analizar si las candidaturas postuladas por el Partido Morena garantizan dicho principio rector en acatamiento a las nuevas reglas que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa vigente. -----

Al respecto, los artículos 14, 25 y 33 fracción VII del citado ordenamiento legal, establecen, en lo que interesa, lo siguiente: -----

Artículo 14. *Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.*

...

La elección de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planilla, dentro de la cual se integrará al Síndico Procurador, y que encabezará la candidatura a Presidente Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a Regidores de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

La elección de Regidurías por el principio de representación proporcional, se hará mediante listas municipales votadas en sus respectivas demarcaciones, aplicando los porcentajes y el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.

Artículo 25.

...

Las listas municipales se integrarán con el número de candidatos a Regidores que corresponda al municipio respectivo, conforme lo establece el artículo 112 de la Constitución Estatal y el artículo 15 de esta ley.

En la elaboración de las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 33 fracción VII de esta ley.

Cada una de las fórmulas de candidatos a Regidores, tanto el propietario como el suplente serán del mismo género.

Artículo 33. *Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus fines deberán:*

VII.- *Aplicar en términos de ley, los principios y ejes rectores relativos a los porcentajes de género que en todo momento deberán ser paritarios en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputados al Congreso del Estado, Presidentes Municipales, Síndicos*

Procuradores y Regidores por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

---25.- Del análisis realizado a las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por el Partido Morena, se concluye que se cumple con las reglas de paridad de género a que se hace referencia en el considerando anterior, toda vez que, de las once planillas candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa en los municipios de Ahome, El Fuerte, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Angostura, Navolato, Elota, Cosalá, Mazatlán y Concordia en el Estado de Sinaloa, seis de las candidaturas a Presidencia Municipal corresponden al género femenino y las restantes cinco al género masculino; de igual forma, puede verificarse que la candidatura a Síndico Procurador, en todos los casos, pertenece a género distinto al de la candidatura a la Presidencia Municipal; por último, se advierte que el resto de la planilla se integra cumpliendo con el criterio de alternancia, es decir, a cada fórmula de un género le sigue una de género distinto. -----

Asimismo, se constata que las listas municipales se integran cumpliendo con el porcentaje de paridad y con el criterio de alternancia, y que, tanto en las fórmulas que integran las listas, como en las que componen las planillas, cada fórmula está integrada por propietario y suplente del mismo género. -----

Por último, en lo que se refiere a lo que dispone el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en el sentido de que, en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, debe precisarse que el Partido Morena no participó en dicho proceso electoral. -----

En razón de lo anterior, se arriba a la conclusión de que resulta materialmente imposible determinar el porcentaje de votación que obtuvo el Partido Morena en lo individual en el proceso electoral local anterior, y por tanto, no se puede atender lo que dispone el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en lo que se refiere a las postulaciones de las candidaturas a los municipios presentadas por el partido político en mención, en el sentido de que no se admita que se asignen de manera exclusiva a un género los municipios en que tuvo el porcentaje de votación más bajo en el proceso electoral anterior. -----

---26.- Por otra parte, se concluye que no se incumple con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, pues se advierte que el Morena no registró de manera simultánea en ninguno de sus solicitudes más de tres fórmulas de candidaturas a las Regidurías por mayoría relativa y por representación proporcional. -----

---27.- Por último, es de destacarse que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su segunda sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG1082/2015, emitió los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, así

como de los aspirantes y candidatos independientes, los cuales son de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, así como para los partidos políticos nacionales y locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.-----

En el apartado noveno punto 1, inciso e) de los referidos Lineamientos, se estableció como una obligación de los partidos políticos, llenar el formato de solicitud de registro de candidatos en el Sistema Nacional de Registro, a fin de entregarlo al órgano electoral correspondiente, con firma autógrafa del representante o persona autorizada, al momento de solicitar el registro correspondiente, al cual deberá adjuntarse la documentación requerida en la normatividad electoral aplicable. -----

De igual forma, el punto 2 del mismo apartado noveno establece que, dichas solicitudes de registro deberán ser presentadas ante el órgano electoral correspondiente, en un plazo que no exceda la fecha límite que establezca la legislación respectiva para la presentación de las solicitudes de registro. De no hacerlo, se tendrán por no presentadas. -----

En el caso concreto, el Partido Morena presentó las solicitudes de registro de las candidaturas materia del presente acuerdo, en los términos expresados con antelación. ----

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente: -----

ACUERDO

---PRIMERO.- Se aprueba el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de su lista municipal de Regidurías por el principio de representación proporcional, de los once Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Morena, en el proceso electoral ordinario de 2015-2016, en los términos siguientes:

PLANILLA AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO: AHOME		
PRESIDENTE MUNICIPAL	LUCIO ANTONIO TARIN ESPINOZA	
SINDICO PROCURADOR	MERCEDES ISABEL BUSTAMANTE FELIX	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARIA GUADALUPE CORONADO ZUÑIGA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RUBEN MEDINA ANGULO	MANUEL MARIANO CECEÑA CEBALLOS
2	MARTHA DE JESUS OSUNA GARCIA	OBDULIA RITA VALDEZ RUBIO
3	CARLOS OCTAVIO LEYVA CASTRO	JUAN LUIS CHAVEZ COTA
4	ALBA NIDIA RUBIO LEYVA	BRENDA GISELA LEON ROMAN

5	JOSE VALENZUELA VALDEZ	GERARDO AMADO ALVAREZ
6	ROSALVA LEY GARCIA	MARIA DEL CARMEN CUADRAS MERCADO
7	MAURICIO ARANZUBIA ITURRIOS	RAUL ALEJANDRO RIVERA GOMEZ
8	MARIA DEL ROSARIO FIERRO SOTO	ISIS YAZARI OSORIO MARIÑO
9	MARCO ANTONIO LOBO MEJIA	JOSE DANIEL LUNA CASTAÑEDA
10	LAURA ARACELI VALENZUELA LEON	SHEILA ANABEL REYES TAPIA
11	JUAN RAMON TORRES NAVARRO	GREGORIO VALENCIA SANCHEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	RUBEN MEDINA ANGULO	MANUEL CECEÑA CEBALLOS
2	MARTHA DE JESUS OSUNA GARCIA	OBDULIA RITA VALDEZ RUBIO
3	CARLOS OCTAVIO LEYVA CASTRO	JUAN LUIS CHAVEZ COTA
4	CAROLINA MINELLY ARANZUBIA CHAVEZ	ALEJANDRA CECEÑA SANTOYA
5	JOAQUIN PAEZ ROIZ	DAGMAR CAMACHO BOJORQUEZ
6	RITA MARCELA MONTOYA VERDUGO	SANDRA CECEÑA VALDEZ
7	ANGEL EUGENIO GONZALEZ MALDONADO	PABLO MONTOYA TAPIA

MUNICIPIO: SALVADOR ALVARADO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	PATRICIA ISABEL LÓPEZ AGUILAR	
SINDICO PROCURADOR	RALPH JOE SAGASTE ISLAS	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ERICK NOEL BAEZ CEBREROS	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	IRENE MONTOYA BOJORQUEZ	DULCE MARÍA MARTÍNEZ CASTRO
2	JUAN RAMON CAMPAS SOTO	ARMANDO CASTRO GUTIERREZ
3	MARISELA VALENZUELA LOPEZ	CECILIA MONTOYA MONTOYA
4	ATAULFO CERVANTES LEAL	HOMERO ACEVEZ FLORES
5	BRENDA YADIRA BOJORQUEZ QUIÑONEZ	ANGELES GUADALUPE BOJORQUEZ RIVAS
6	ALBANO ESPINOZA PINZON	GABRIEL JACOBO CAMPOS SOTO
7	BRENDA PAULINA AYÓN BOJORQUEZ	BERTHA ALICIA LÓPEZ BOJORQUEZ
8	ARNOLDO BAEZ VALENZUELA	RAFAEL SAGASTE HERNÁNDEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	IRENE MONTOYA BOJORQUEZ	DULCE MARÍA MARTÍNEZ CASTRO
2	JUAN RAMON CAMPAS SOTO	ARMANDO CASTRO GUTIERREZ
3	MARISELA VALENZUELA LOPEZ	CECILIA MONTOYA MONTOYA

4	CONSTANTINO LEYVA GONZÁLEZ	WALTER ADRIAN BAEZ ESPINOZA
5	GLADIS CUADRAS LÓPEZ	REYNA CRISTINA LÓPEZ AGUILAR

MUNICIPIO: CULIACÁN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	RICARDO ARNULFO MENDOZA SAUCEDA	
SINDICO PROCURADOR	FRANCELIA ESPINOZA DE LOS MONTEROS VILLEGAS	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	FANI ESPERANZA ARMIENTA LÓPEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	IRAN ZAZUETA LÓPEZ	NAYAR JOSUE CASTAÑEDA MARTÍNEZ
2	BERTHA VILLEGAS SÁNCHEZ	BLANCA MIREYA SANCHEZ CHAVEZ
3	CRISTIAN MARTIN LEÓN RÍOS	GEZIEL ZAZUETA LÓPEZ
4	AZAHALEA JAIR MANJARREZ RODRÍGUEZ	MIRNA JOSEFINA BARRÓN FLORES
5	FERNANDO GARCÍA RAMÍREZ	FERNANDO GARCÍA CAMPOS
6	CRIS MENDOZA OJEDA	YADIRA GUADALUPE MACHADO ACOSTA
7	GILBERTO QUIROZ VERDUGO	CARLOS DAVID DE JESÚS ABITIA LEY
8	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ ESCOBEDO	MARICRUZ MALDONADO ZAMUDIO
9	FERNANDO LÓPEZ SANTACRUZ	VICTORIANO REYES ROSAS
10	LEONOR DEL CARMEN MENA RODRIGUEZ	MARÍA DEL CARMEN GONZALEZ APOLINAR
11	OCTAVIO EVERADO GOMEZ LEÓN	MANUEL ALFONSO LOZANO ZAZUETA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	IRAN ZAZUETA LÓPEZ	NAYAR JOSUE CASTAÑEDA MARTÍNEZ
2	BERTHA VILLEGAS SÁNCHEZ	BLANCA MIREYA SANCHEZ CHAVEZ
3	CRISTIAN MARTIN LEÓN RÍOS	GEZIEL ZAZUETA LÓPEZ
4	SILVIA ZAVALA CORONADO	LUZ IRASEMA MORENO BELTRÁN
5	CARLOS ALONSO RAMÍREZ REYES	JAIME HUMBERTO GONZÁLEZ HIGUERA
6	ROSA MARÍA ZEVADA GONZÁLEZ	ANA MARÍA MALDONADO MEZA
7	OSCAR JAVIER BARAJAS CASTILLO	MOISES ANTONIO RIVERA PARRA

MUNICIPIO: ANGOSTURA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDY REBECA MONTOYA ARMENTA	
SINDICO PROCURADOR	EMILIO DOMINGUEZ CRESPO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ISIDRO MORALES RAMÍREZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		

NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MIRLA VIANEY SÁNCHEZ NAVARRETE	YESMERY ESMERALDA MONTOYA ARMENTA
2	RAMÓN PARRA LÓPEZ	EMILIO ZAVALA GARCIA
3	ARACELI ARMENTA BURGOS	SOCORRO SÁNCHEZ NAVARRETE
4	OCTAVIO CASTRO FLORES	REGINEL MONTOYA CASTRO
5	BLANCA OLIVIA CAZAREZ PAYAN	ZAIDA LORELY CASTRO CAMACHO
6	JESÚS HORACIO DUARTE ROMÁN	DAVID ARTURO MEJIA ARMENTA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MIRLA VIANEY SÁNCHEZ NAVARRETE	YESMERY ESMERALDA MONTOYA ARMENTA
2	RAMÓN PARRA LÓPEZ	EMILIO ZAVALA GARCÍA
3	ARACELI ARMENTA BURGOS	SOCORRO SÁNCHEZ NAVARRETE
4	ISABEL ANGULO PAYAN	MARCO ANTONIO GASTELUM GALVEZ

MUNICIPIO: ELOTA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ARMANDO RODRÍGUEZ VEGA	
SINDICO PROCURADOR	OLGA AVILENE RODRÍGUEZ ALARCÓN	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	AURELIA ONTIVEROS AYÓN	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ ALARCÓN	VÍCTOR MANUEL MILLÁN RODRÍGUEZ
2	GIZSEL GONZALEZ BELTRÁN	GRACIELA MOLINA VÁZQUEZ
3	JESÚS RODRÍGUEZ ALARCÓN	FELIPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
4	LILIANA GARCÍA JIMÓN	JULIETA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
5	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ BARRAZA	ISRAEL ARREDONDO MEZA
6	MIRIAM NAYELI VEGA CASTRO	ENEDINA LIZARRAGA ALARCÓN
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ ALARCÓN	VÍCTOR MANUEL MILLÁN RODRÍGUEZ
2	GIZSEL GONZÁLEZ BELTRÁN	GRACIELA MOLINA VÁZQUEZ
3	JESÚS RODRÍGUEZ ALARCÓN	FELIPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
4	NO REGISTRÓ	NO REGISTRÓ

MUNICIPIO: COSALÁ		
PRESIDENTE MUNICIPAL	YOLANDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	
SINDICO PROCURADOR	LIBORIO ARREDONDO MEDINA	

SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		JOSE HELIODORO SÁNCHEZ SAUCEDO
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARISOL NAVARRO MEJIA	TANIA YARELI RODRÍGUEZ RAMIREZ
2	JOSÉ ARMANDO CASTAÑEDA RODRÍGUEZ	MANUEL DE JESÚS CAMPAÑA LIZARRAGA
3	MELVIS GUADALUPE FRANCO ONTIVEROS	SONIA GUADALUPE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
4	JESÚS CANDELARIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	JUAN MANUEL SÁNCHEZ CARRANZA
5	MARÍA GRISELDA NÚÑEZ CHAIDEZ	MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ESQUEDA
6	SALVADOR ROBLES MUÑOZ	LIBORIO ARREDONDO CORRALES
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARISOL NAVARRO MEJIA	TANIA YARELI RODRÍGUEZ RAMÍREZ
2	JOSÉ ARMANDO CASTAÑEDA RODRÍGUEZ	MANUEL DE JESÚS CAMPAÑA LIZARRAGA
3	MELVIS GUADALUPE FRANCO ONTIVEROS	SONIA GUADALUPE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
4	NO REGISTRÓ	NO REGISTRÓ

MUNICIPIO: SAN IGNACIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL		ANA ZORAIDA LOAIZA SANCHEZ
SINDICO PROCURADOR		FAUSTINO OSUNA VALVERDE
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		ULICES OSUNA GUZMAN
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	YASMIN CARRAZCO RAMOS	IRMA JOSELYN RODRIGUEZ BAÑUELOS
2	JOSE MANUEL OSUNA GUZMAN	JESUS ANDRES VALDEZ MILLAN
3	ANA BERTHA VARGAS NUÑEZ	PETRA ARANBULA SOTO
4	JESUS ALEJANDRO RIVERA ENRIQUEZ	DAVID ALONSO LIZARRAGA CAZAREZ
5	MARICELA LAMARQUE OSUNA	LILIA LORENA RIVERA ENRIQUEZ
6	EFRAIN PEREZ RAMOS	LORENZO PALACIOS JIMENEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	YASMIN CARRAZCO RAMOS	IRMA JOSELYN RODRIGUEZ BAÑUELOS
2	JOSE MANUEL OSUNA GUZMAN	JESUS ANDRES VALDEZ MILLAN
3	ANA BERTHA VARGAS NUÑEZ	PETRA ARAMBULA SOTO
4	NO REGISTRÓ	NO REGISTRÓ

MUNICIPIO: MAZATLÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL	LUIS GUILLERMO BENITEZ TORRES	
SINDICO PROCURADOR	BRENDA DOLORES LERMA BAÑUELOS	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JULIETA LIZÁRRAGA GUTIERREZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSÉ ANTONIO CRESPO LÓPEZ	JESÚS ALBERTO FLORES VISCARRA
2	ALMA ROSA GARZÓN AGUILAR	LORENA DE LOURDES TAMAYO ALCARAZ
3	VICENTE CASTAÑEDA RAMOS	JORGE ROSETE RAMÍREZ
4	ANGELICA DE JESÚS RAMOS PLATA	SYLVIA LORENA LEY SOTO
5	JOSÉ NATIVIDAD UNZUETA GUTIÉRREZ	MARIO ABRAHAM GARCÍA TOVAR
6	CAROLINA LOAIZA OSUNA	MARÍA DEL CARMEN VICTORINO SÁNCHEZ
7	FRANCISCO JAVIER CRESPO SÁNCHEZ	ISMAEL VELARDE LÓPEZ
8	SELENE ELIZABETH VELARDE LÓPEZ	MARÍA MAGALY MONTES MILLER
9	JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ GARCÍA	JESÚS ALBERTO MUÑOZ MANCINAS
10	RAMONA AYALA CRUZ	FRANCISCA GRICELDA AMEZQUITA VEGA
11	MARCO ANTONIO PÉREZ URTUSUATEGUI	WALTER GLEEN CORRAL AMEZCUA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JOSÉ ANTONIO CRESPO LÓPEZ	JESÚS ALBERTO FLORES VISCARRA
2	ALMA ROSA GARZÓN AGUILAR	LORENA DE LOURDES TAMAYO ALCARAZ
3	VICENTE CASTAÑEDA RAMOS	JORGE ROSETE RAMÍREZ
4	GABRIELA PEÑA CHICO	MAYRA JEANNETTE GUZMAN GARATE
5	VICENTE VELAZQUEZ MACÍAS	GERMÁN VIVANCO FONSECA
6	MARÍA DE JESÚS VILLA ALCOCER	YOLANDA DEL ROCÍO OSUNA SÁNCHEZ
7	JESÚS ALBERTO LIZARRAGA	RAFAEL PABLO OROZCO

MUNICIPIO: CONCORDIA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ CARLOS PIÑA MENDOZA	
SINDICO PROCURADOR	ELIZABETH ORNELAS MONTAÑO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	GLORIA OFELIA GUTIERREZ VARGAS	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	OSCAR ZAMUDIO PÉREZ	NABOR BELTRAN IBARGUEN
2	CARMEN ALICIA PIÑA SÁNCHEZ	CELIDA GALVAN RIVERO
3	SALVADOR ORTIZ GOMEZ	JOSÉ GUADALUPE LABRADOR VALDERRAMA

4	CARMEN ALICIA SÁNCHEZ ZAMUDIO	PAULA LABRADOR CABRERA
5	FRANCISCO RODRIGUEZ BAIZA	HUMBERTO FLORES RODRIGUEZ
6	SARA LIZETT BELTRÁN IBARGUEN	NANCY RAMONA LIZARRAGA TORRES
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	OSCAR ZAMUDIO PÉREZ	NABOR BELTRAN IBARGUEN
2	CARMEN ALICIA PIÑA SÁNCHEZ	CELIDA GALVÁN RIVERO
3	SALVADOR ORTIZ GOMEZ	JOSÉ GUADALUPE LABRADOR VALDERRAMA
4	NO REGISTRÓ	NO REGISTRÓ

MUNICIPIO: ROSARIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ROCIO MARGARITA HERNANDEZ TIRADO	
SINDICO PROCURADOR	JOSE HUMBERTO DURAN CAÑEDO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JOSE ASCENCION RENDON ALCARAZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIBEL LORA QUINTERO	MARIA DE JESUS MORALES LORA
2	ABEL RIVAS ALEMAN	ELEUTERIO GARCIA RIVERA
3	CYNTHIA DANIELA QUINTERO FLORES	PAULINA ISABEL DELGADILLO MARTINEZ
4	RODRIGO MISAEAL LORA LERMA	HUMBERTO LORA LOPEZ
5	MIRNA LUZ LORA AGUILAR	MAYRA LILIANA LORA CASTILLO
6	JESUS ROBERTO RODRIGUEZ TORRES	VICTOR EDGARDO RENDON SANCHEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARIBEL LORA QUINTERO	MARIA DE JESUS MORALES LORA
2	ABEL RIVAS ALEMAN	ELEUTERIO GARCIA RIVERA
3	CYNTHIA DANIELA QUINTERO FLORES	PAULINA ISABEL DELGADILLO MARTINEZ
4	ANTONIO MARTINEZ ESTRADA	JOSE AURELIO HERNANDEZ TIRADO

MUNICIPIO: ESCUINAPA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JESÚS CORONADO MARCIAL	
SINDICO PROCURADOR	MARÍA ALICIA OSUNA BLAS	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	FRECIA ARELI SALCIDO FAUSTO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GONZALO LÓPEZ ESTRADA	JOSÉ CRUZ GOMEZ GARCÍA

2	MARIEL NATALIE IBARRA ROJAS	DIANA MITCHEL IBARRA TIZNADO
3	SERGIO OMAHAR BARRON REYES	EMMANUEL BETANCOURT BARRON
4	XOCHITL PAOLA IBARRA CORONA	LIDIA KARINA LÓPEZ DOMINGUEZ
5	CESAR FERNANDO IBARRA CORONA	SANTIAGO LORA PADILLA
6	MARÍA ANGELICA PALOMARES BARAJAS	JULIA DEL CARMEN CÁRDENAS BERNAL
7	VÍCTOR MANUEL OSUNA ARENAS	ARTURO CASTAÑEDA DE LA CRUZ
8	ELVIRA GUADALUPE MILLAN	FLORENTINA GOMEZ CAVANILLAS
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	GONZALO LÓPEZ ESTRADA	JOSÉ CRUZ GOMEZ GARCÍA
2	MARIEL NATALIE IBARRA ROJAS	DIANA MITCHEL IBARRA TIZNADO
3	SERGIO OMAHAR BARRON REYES	EMMANUEL BETANCOURT BARRON
4	MARÍA GUADALUPE GUZMÁN PATIÑO	FLORENTINA GÓMEZ CAVANILLAS
5	ISMAEL GALLARDO ZAMBRANO	DANIEL GUZMÁN MORENO

---**SEGUNDO.**- Expídanse las constancias correspondientes. -----

---**TERCERO.**- Por las razones y fundamento legal expresados en el considerando No. 21 se desecha de plano y por tanto se consideran improcedentes las solicitudes de registro que realiza el representante del Partido Morena, respecto a las candidaturas correspondientes a los Ayuntamientos de Navolato, Badiraguato, Guasave, Mocorito, Sinaloa, Choix y El Fuerte, toda vez que las mismas fueron presentadas el día 28 de marzo de 2016. -----

---**CUARTO.**- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos acreditados en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa. -----

---**QUINTO.**- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para los efectos correspondientes. -----

---**SEXTO.**- Remítase mediante oficio copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---SÉPTIMO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO



EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.